


| | | |
|---|-------------------------|---|
| RESOLUCIÓN N° 15825 FECHA: DICIEMBRE 4 DE 2014 | Código: F-AM-018 |  |
| | Versión: 01 | |
| | Página 1 de 2 | |

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN DE UNA VÍA”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Política, artículos 3, 6 y 119 de la Ley 769 de 2002, Decreto 037 de 2009, el Acuerdo Municipal 018 de 2012, el Decreto Municipal No 005 de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia(...)”
2. Que de conformidad con el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del el Decreto Acuerdo No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó en la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. “Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.
5. Que por medio del Acuerdo Municipal 018 del 26 de diciembre de 2012 se modificó el Acuerdo 040 de 1998 y se dictaron otras disposiciones
6. Que el Decreto Municipal No 002 del 02 de enero de 2014 actualizo tarifas y derechos por servicios que presta la Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal 2014.
7. Que por medio de solicitud envidada por la asociación Asomas identificada con NIT. Número. 900.273.601-2, solicitó permiso para ocupación de vía la cual fue aprobada y ello implica que la Secretaría de Movilidad debe autorizar realizar cierre total de la carrera 45 entre la calle 70 Sur y 71 Sur para la Ubicación de los



Código N° CO-SC 6480-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

RESOLUCIÓN N° 15825
FECHA: DICIEMBRE 4 DE 2014

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 2



Artesanos.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Movilidad y Tránsito

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorízase a la a la empresa Asomas, identificada con NIT. Número. 900.273.601-2 a realizar la ocupación total de vía en la carrera 45 entre la calle 70 Sur y 71 Sur para la Ubicación de los Artesanos, desde el día de Noviembre de 2014 hasta el día 17 de Noviembre de 2014, en el horario de las 08:00 horas a las 24:00 horas.

- Copia de la presente resolución debiera permanecer en el lugar de autorización del cierre de vía y podrá ser exigida por la autoridades.

PARAGRAFO SEGUNDO: Por ningún motivo podrá hacerse cierre total de la vía y es su responsabilidad ubicar personal de Bandereros que regule el tránsito durante el tiempo que duren los trabajos y una vez terminados diariamente, en especial los fines de semana, será su responsabilidad recebar y compactar las brechas para que la movilidad sea normal y evitar accidentes.

ARTICULO SEGUNDO. La Secretaria de Movilidad y Transito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los agentes de tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución estará en vigencia desde la expedición de la misma hasta el 04 de Enero de 2015 y contra ella proceden los recursos de Apelación y Reposición previstos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en sabaneta, a los Cinco (5) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR DARIO CARMONA CORREA
Secretario de Movilidad y Tránsito.

Proyectó : *Jorge Gomez*
12/11/2014